

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Proceso ordinario laboral 11001310501320190054600**



**Fecha inicio audiencia:** 10:00 a.m. del 21 de julio de 2020.

**Fecha final audiencia:** 11:17 a.m. del 21 de julio de 2020.

**AUDIENCIA ART.77 Y ART.80 del C.P.T. y S.S.**

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento de personería.
- ✓ Conciliación.
- ✓ Decisión de excepciones.
- ✓ Saneamiento.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Interrogatorio de parte.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

**Control de asistencia:**

**Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas**

Demandante: William Vanegas Ballen.

Apoderado del demandante: Francisco Gaitán Cáceres.

Apoderada de la demandada Colpensiones: Camila Andrea Hernández González.

Apoderada y representante legal de la demandada Protección S.A.: Olga Bibiana Hernández Téllez.

Apoderado y representante legal de la demandada Colfondos S.A.: Jair Fernando Atuesta Rey.

**SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA**

**Reconocimiento de personería:** se reconoció personería a la Dra. Olga Bibiana Hernández Téllez como apoderada de Protección S.A. y al Dr. Jair Fernando Atuesta Rey como apoderado de Colfondos S.A.

**Conciliación:** Se llevó a cabo esta etapa.

**Decisión de excepciones previas:** Se formuló la excepción contenida en el numeral 11 del artículo 100 del Código General del Proceso, la cual se

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

resolvió en la diligencia. Resolviéndose frente a la nugatoria el recurso de reposición, y se negó el de apelación.

**Saneamiento:** Se desvinculó a Colfondos S.A. y se declaró saneado el proceso.

**Fijación del litigio:** Se determinó estudiar si es procedente declarar la ineficacia de la afiliación realizada al RAIS y ordenar la devolución a COLPENSIONES de todos los dineros ahorrados por el demandante en el RAIS.

**Decreto de pruebas:** Se decretaron las pruebas pedidas y aportadas, salvo el interrogatorio al demandante que solicitó la misma parte.

**Interrogatorio de parte:** se dio trámite al interrogatorio de parte a la demandante y a la representante legal de Protección S.A.

Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes, el Despacho

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR la ineficacia del traslado que hiciere el demandante WILLIAM VANEGAS BALEN al RAIS, a través de PROTECCION S.A. antes Davivir, el 1° de diciembre de 1999, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., a devolver a COLPENSIONES todos los dineros ahorrados por el demandante en el RAIS, incluyendo lo referente a seguros y gastos de administración, por lo expuesto en precedencia.

**TERCERO:** CONDENAR a COLPENSIONES a tener como afiliado al actor, recibiendo los dineros referidos en el numeral anterior y actualizar la historia laboral del demandante, conforme a lo antes visto.

**CUARTO:** DECLARAR no probadas las excepciones propuestas, conforme se indicó en la parte considerativa de esta decisión.

**QUINTO:** CONDENAR en costas a la demandada PROTECCIÓN S.A. Inclúyanse como agencias en derecho en esta instancia, el equivalente a 1 SMLMV.

**SEXTO:** Por otro lado, apélese o no esta decisión, por haber sido condenada COLPENSIONES y fungir la Nación como garante, remítase el proceso al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral en grado jurisdiccional de consulta en su favor, conforme lo establece el artículo 69 del C.P.T. y S.S.

Finalmente, se otorga la palabra a los apoderados para que efectúen las manifestaciones que a bien tengan respecto de la sentencia. Así, el apoderado de la parte demandante y la apoderada de Colpensiones manifiestan su conformidad con la sentencia y la apoderada de Protección interpone recurso de apelación.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

En este orden, se concede el recurso interpuesto y se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral **para que se surta el recurso concedido y el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.**

**La Jueza,**



**Yudy Alexandra Charry Salas**

**Secretario Ad-hoc,**



**Kevin Johan Medina Aguirre**